



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INFORME N° 06- CS / AS N°075-2022-INEN DERIVADA DEL CP N° 05-2022- INEN

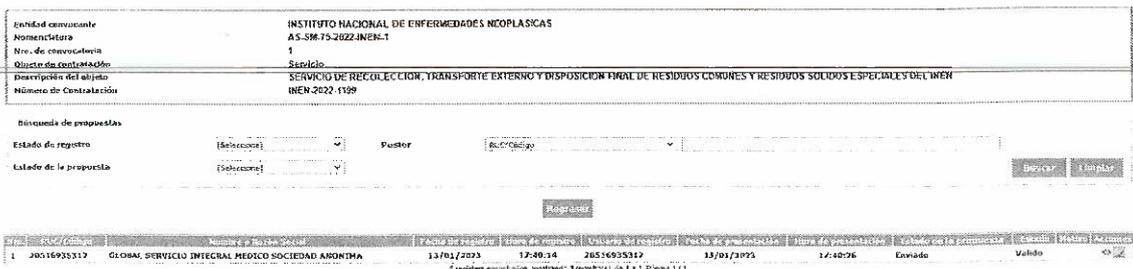


A : EDGAR MARLON ARDILES CHACON
Gerente General
DE : COMITÉ DE SELECCIÓN
AS N°75-2022- INEN – DERIVADA DEL CP N°005-2022- INEN
ASUNTO : Evaluación y Justificación de la Declaratoria de Desierto de la Adjudicación Simplificada N°075-2022- INEN derivada del Concurso Publico N° 005-2022- INEN, para el “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES Y RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES DEL INEN”
REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N°075-2022- INEN derivada del Concurso Publico N° 005-2022- INEN, para el “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES Y RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES DEL INEN”
FECHA : Surquillo, 01 de febrero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al procedimiento de selección de la referencia, el cual presido, a fin de comunicarle la evaluación y justificación de las razones que no permitieron concluir con el presente procedimiento y derivó en la declaratoria de desierto, del requerimiento de contratación solicitado, para ello paso a detallar los acontecimientos suscitados durante el desarrollo.

I. ANTECEDENTES:

- El 29 de diciembre de 2022, se publicó en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado (SEACE), la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada N°075-2022- INEN derivada del Concurso Publico N° 005-2022- INEN, para el “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES Y RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES DEL INEN”.
La etapa de consultas y observaciones se realizó del 30 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023, donde se presentaron 17 consultas y observaciones a las bases.
El 09 de enero de 2023, se publicó en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado (SEACE), la absolución de consultas y observaciones y las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N°075-2022- INEN derivada Concurso Publico N° 005-2022- INEN, para el “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES Y RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES DEL INEN”.
El 16 de enero 2023, luego de las acciones realizadas de las actividades del procedimiento de selección, se verificó a través del Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado (SEACE) la presentación de ofertas de forma electrónica programada para el 13 de enero de 2023, donde se evidencio vía plataforma electrónica del SEACE, el registro de una (1) oferta.



- Que mediante ACTA DE DESIERTO de fecha 25 de enero de 2023, el comité de selección señalo cuales fueron las causas que llevaron al desierto al procedimiento de selección, por lo que se detalla:

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

De conformidad con lo señalado en el Acta de fecha 25 de enero de 2023, donde se admitió, evaluó y calificó la oferta del postor GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA, cuyo monto de su oferta económica supera el valor estimado, este colegiado acordó gestionar la solicitud de mejorar su oferta al postor en mención.

Mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2023, el postor GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA, remitió CARTA N°09-GS-2023, donde adjunta el Anexo N° 6 con la reducción de su oferta económica a S/ 1,060,000.00 (Un millón sesenta mil con 00/100), cuyo monto supera el valor estimado.

En ese contexto, de acuerdo al Numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente: “En caso (...) la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad (...)”, el Comité de Selección gestionó el incremento de la disponibilidad presupuestal mediante Informe N°005-CS-2022/AS N°075-2022-INEN –DERIVADA DE CP N°005-2022-INEN de fecha 19.01.2023.

Al respecto, mediante Memorando N°000162-2023-OGPP/INEN recepcionado de fecha 24.01.2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslado el Informe N° 000165-2023-OPE-OGPP/INEN a través del cual informa que, “...nuestra entidad para el presente año, tiene restricciones presupuestarias, por lo que, resulta inviable emitir la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y la ampliación de la previsión presupuestaria solicitado con documentos de referencia...”.

Por lo que, mediante acta de declaratoria de desierto de fecha 25.01.2023, publicada en el SEACE el mismo día, se declaró desierto el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°075-2022- INEN derivada del Concurso Público N° 005-2022-INEN, para el “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES Y RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES DEL INEN”.

- El 25.01.2023, a través del Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado (SEACE), se publicó el desierto, en concordancia al artículo 65 del Reglamento de Contrataciones del Estado en su numeral 65.1. que señala: “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)”.
- Que, mediante correo electrónico de fecha 26.01.2023, se solicitó a las empresas (SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO 'HUANCHAQUITO' S.R.L., GOLDEN CONSULTING S.A.C. e IGMA ECOLOGY S.A.C.) las cuales se inscribieron, indique los motivos, razones o causas que le imposibilitaron presentar su oferta al procedimiento de selección del Adjudicación Simplificada N°075-2022-INEN derivada del Concurso Público N° 005-2022-INEN, para el “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES Y RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES DEL INEN”, obteniendo el siguiente resultado:
 - ✓ Que, con fecha 26.01.2023 la empresa SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO 'HUANCHAQUITO' S.R.L., indica que, “...En representación de la empresa SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO HUANCHACHITO S.R.L., luego de haber revisado las bases, sugerimos que los PROCEDIMIENTOS DE SELECCION sean realizados individualmente, ya que los servicios son distintos y las unidades vehiculares serian distintas para el tipo de servicio a realizar, así como las autorizaciones, el costo de ambos servicios son muy diferentes, el relleno para ambos residuos serian distintos, ya que el de residuos especiales supera el costo de los residuos comunes y el tratamiento es distinto...”
 - ✓ Que, con fecha 26.01.2023 la empresa IGMA ECOLOGY S.A.C. indique que; “...Buenas tardes, el motivo de nuestra no participación es debido a que el presupuesto estimado por parte de ustedes estuvo por debajo de lo que implica los gastos por la ejecución de los servicios según lo solicitado en sus términos de referencia, podríamos participar siempre que se considere como mínimo un presupuesto de S/. 550,000.00 soles en su siguiente convocatoria...”



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”**

- Que, mediante correo electrónico de fecha 27.01.2023, se solicitó a la empresa **MULTISERVICIOS SELMA SAC**, que participo en la indagación de mercado, indique cuáles son los motivos, razones o causas que le imposibilitaron presentar su oferta al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°075-2022-INEN derivada del Concurso Publico N° 005-2022-INEN, para el “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES Y RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES DEL INEN”.
- ✓ Que, mediante correo electrónico de fecha 30.01.2023, la empresa **MULTISERVICIOS SELMA SAC**, indique que, *“...MULTISEL SAC participó en la indagación de mercado en Setiembre del 2022. Sin embargo, a partir de noviembre del 2022 no hemos estado revisando la página del SEACE para revisar las convocatorias. Desde el mes de febrero del 2023 MULTISEL SAC participará nuevamente en las convocatorias del SEACE para el SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES Y RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES DEL INEN...”*

II. ANÁLISIS:

- Teniendo en cuenta lo expuesto y de concordancia con el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su numeral 65.2, señala: “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. Corresponde que este órgano colegiado justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión de la Adjudicación Simplificada N°075-2022-INEN derivada del Concurso Publico N° 005-2022-INEN, para el “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES Y RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES DEL INEN”, debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocarse nuevamente.

Al respecto es preciso mencionar que el procedimiento de selección fue declarado desierto al no obtener ninguna oferta válida, debido a que la oferta del postor **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA**, tuvo que ser rechazada por falta de disponibilidad presupuestal, toda vez que su oferta económica supera el valor estimado, en referencia al Memorando N°000162-2023-OGPP/INEN de fecha 24.01.2023.

POSTOR	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	TOTAL	VALOR ESTIMADO	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO
GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA	100	100	S/ 418,000.00	S/ 1,060,000.00	S/ 642,000.00

Por otro lado, a fin de determinar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, se efectuaron las siguientes acciones y análisis:

- a. Mediante correo electrónico de fecha 26.01.2023, se solicitó a los participantes registrados en el procedimiento de selección, indicar el motivo por el cual no presentaron ofertas, obteniendo el siguiente resultado :

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”**

- Que, de acuerdo a lo indicado por la empresa IGMA ECOLOGY S.A.C., “...Buenas tardes, el motivo de nuestra no participación es debido a que el presupuesto estimado por parte de ustedes estuvo por debajo de lo que implica los gastos por la ejecución de los servicios según lo solicitado en sus términos de referencia, podríamos participar siempre que se considere como mínimo un presupuesto de S/. 550,000.00 soles en su siguiente convocatoria...”
- Que, de acuerdo a lo indicado por la empresa SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO 'HUANCHAQUITO' S.R.L., “...En representación de la empresa SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO HUANCHAQUITO S.R.L., luego de haber revisado las bases, sugerimos que los PROCEDIMIENTOS DE SELECCION sean realizados individualmente, ya que los servicios son distintos y las unidades vehiculares serian distintas para el tipo de servicio a realizar, así como las autorizaciones, el costo de ambos servicios son muy diferentes, el relleno para ambos residuos serian distintos, ya que el de residuos especiales supera el costo de los residuos comunes y el tratamiento es distinto...”

En consecuencia, se evidencia que, el valor estimado no estaría reflejando un precio actual mercado y que existen empresas que pueden satisfacer la necesidad del área usuaria por separado.

Por lo tanto, se puede inferir que las posibles causas que no permitieron la conclusión del procedimiento son el valor estimado determinado y la modalidad utilizada “item paquete”, siendo necesario que la Oficina de Logística realice una nueva indagación de mercado a fin de actualizar el valor estimado, de corresponder y evaluar si la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas.

- b. Mediante correo electrónico de fecha 27.01.2023, se solicitó al postor MULTISERVICIOS SELMA SAC. que participo en la indagación de mercado, indique cuáles son los motivos, razones o causas que le imposibilitaron presentar su oferta al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°075-2022-INEN derivada del Concurso Publico N° 005-2022-INEN, para el “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES Y RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES DEL INEN”, con fecha 30.01.2023, la empresa MULTISERVICIOS SELMA SAC, indica que, “...MULTISEL SAC participó en la indagación de mercado en Setiembre del 2022. Sin embargo, a partir de noviembre del 2022 no hemos estado revisando la página del SEACE para revisar las convocatorias. Desde el mes de febrero del 2023 MULTISEL SAC participará nuevamente en las convocatorias del SEACE para el SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES Y RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES DEL INEN”

Por lo tanto, se evidencia la falta de diligencia de la empresa al no presentar su oferta.

De los motivos expuestos, se evidencia que las posibles causas que determinaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección:

1. Que, la Entidad no cuenta con los recursos suficientes para aprobar el presupuesto ofertado por el único postor que presentó su oferta para el servicio.
2. Que, de acuerdo a lo indicado por la empresa IGMA ECOLOGY S.A.C., el valor estimado está por debajo de la realidad del mercado actual.
3. Que, la modalidad de contratación determinada por ítem paquete habría impedido la participación de mayor pluralidad postores, al respecto la empresa SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO 'HUANCHAQUITO' S.R.L., sugiere que la contratación se realice por separado (ítems individuales).
4. Que, la empresa MULTISERVICIOS SELMA SAC que participo en la indagación de mercado, menciona que, “en el periodo de tiempo de ambas convocatorias no revisaron la plataforma SEACE”, evidenciando la falta de diligencia de la empresa, es un factor externo a la entidad.

III. CONCLUSIONES:

Al respecto, de conformidad con el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se informa que la causas que conllevaron al desierto:

1. Insuficiente presupuesto para adjudicar el procedimiento de selección al único postor que presento su oferta, por lo que, se sugiere al área usuaria que, de corresponder, ajuste su requerimiento del SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES Y



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES DEL INEN, previa coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico de la OGPP, Oficina de Logística (Área de programación).

2. El valor estimado determinado en función a precios que probablemente no se encuentran vigentes; y la modalidad de contratación de ítem paquete que habría impedido mayor pluralidad de potenciales postores, por lo que, sugiere a la Oficina de Logística realizar una nueva indagación de mercado acorde a los precios de actuales del mercado y evaluar si la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas.
3. Factores externos ajenos a la Entidad, debido a la falta de diligencia de la empresa participante de la indagación de mercado, que no presento su oferta ni se registró como participante en el procedimiento de selección.

Sobre el particular, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

- Numeral 29.3, **Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas** al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores **que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.**

IV. RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, antes del inicio de la siguiente convocatoria como Adjudicación Simplificada, este colegiado recomienda lo siguiente:

- **La Unidad Funcional de Gestión Ambiental de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (como área usuaria del requerimiento) deberá informar si persiste la necesidad para el “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS COMUNES Y RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES DEL INEN”,** en cuyo caso, deberá adjuntar los términos de referencia reformulados, a fin de obtener pluralidad de proveedores que cumplan con el requerimiento, en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y su Reglamento.
- **Teniendo como base los términos de referencia reformuladas, la Oficina de Logística deberá realizar una nueva indagación de mercado acorde a los precios actuales y gestionar la nueva aprobación del expediente de contratación,** de conformidad con lo establecido en el numeral 42.4 del artículo 42 del RLCE, que señala, *“Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado”.*

Agradeciéndole la atención que le brinda a la presente, me despido de usted.

Atentamente,

LESLY-LUCÍA CONDEÑA SEDANO
PRESIDENTE TITULAR

MARCOS DAMIAN FARRONÁN
MIEMBRO TITULAR

MAYRA ANGELO ACOSTA COHAILA
MIEMBRO TITULAR